

1. Disposiciones generales

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 13 de junio de 2001, de la Mesa del Parlamento, sobre convocatoria de dos becas para la formación de personal en el Servicio de Biblioteca y en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día de la fecha,

HA ACORDADO

Convocar dos becas para la formación de personal bibliotecario y documentalista, una en el Servicio de Biblioteca y otra en el Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Primera. Las becas tendrán por objeto la formación de futuros profesionales en el campo de la biblioteconomía y de la documentación.

Segunda. Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener el título de diplomado por escuela universitaria, con finalización de los estudios en el curso 1998/99 o siguientes.

Tercera. La beca comprende una asignación mensual de 100.000 ptas., pagaderas por mes vencido, y una asignación para un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica por un importe máximo de 75.000 ptas., debiendo presentar en el Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía fotocopia del recibo del seguro.

El disfrute de la beca será incompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de las becas será de 12 meses. Al final del período se podrá solicitar una memoria de evaluación de la actividad realizada. La beca no podrá ser prorrogada.

Quinta. La adjudicación de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de esta institución.

Sexta. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Servicio de Biblioteca o en el Servicio de Documentación y Archivo, donde realizarán el programa.

Séptima. Los Jefes de Servicio de Biblioteca y de Documentación y Archivo presentarán a la Secretaría General una evaluación trimestral del desarrollo del programa realizado por los becarios. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo, y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, a través del Registro General del mismo o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, adjuntando la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Currículum vitae del solicitante, acompañado de documentos que lo acrediten, en original o fotocopia debidamente compulsada.

Novena. La selección se realizará por una comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta:

- a) Expediente académico.
- b) Cursos realizados dirigidos a la formación en biblioteconomía y documentación.
- c) Conocimiento justificado de idiomas extranjeros.

Décima. La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Titulación:
 - Específica en Biblioteconomía y/o Documentación: 3.
 - No específica:
Dpdo.: 1,50.
Ldo.: 2.
(No se valorará más de una titulación.)
- b) Expediente académico:
 - Media de sobresaliente: 2.
 - Media de notable: 1.
- c) Cursos (Biblioteconomía y Documentación):
 - De 10 h a 30 h: 0,25.
 - De 31 h a 60 h: 0,50.
 - De 61 h a 100 h: 0,75.
 - Más de 100 h: 1.
 - (Hasta un máximo de 3 puntos.)
- d) Conocimiento de idiomas modernos: 0,50.
(Hasta un máximo de 1 punto.)

Quedarán seleccionados los dos aspirantes que obtengan mayor puntuación y, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la titulación, en segundo lugar a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico, en tercer lugar, se tendrá en cuenta la duración de los cursos recibidos, y en último lugar, el conocimiento de idiomas. Si subsistiera el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad del aspirante.

En caso de renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, quedará electo el siguiente aspirante con mayor puntuación.

Undécima. La comisión estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara, quien actuará como Presidente de la Comisión, y como Vocales de la misma la Ilma. Sra. Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, el Ilmo. Sr. Letrado Adjunto al Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, la Jefa de Servicio de Biblioteca del Parlamento de Andalucía, el Jefe de Servicio de Documentación y Archivo del Parlamento de Andalucía y el Jefe de Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Andalucía, quien actuará, además, como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía. El impreso de solicitud podrá retirarse en el Registro General del Parlamento de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando a los dos aspirantes que hayan obtenido la máxima puntuación se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. Los aspirantes seleccionados deberán comenzar las actividades formativas en el plazo de un mes desde la publicación de su adjudicación.

Sevilla, 13 de junio de 2001.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

ANEXO I

BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL EN EL SERVICIO DE BIBLIOTECA Y EN EL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI:

Dirección:

Localidad y provincia:

Código postal:.....

Teléfono:.....

Fecha de nacimiento:.....

Localidad y provincia.....

MÉRITOS ALEGADOS

Cursos realizados (se acompaña documento acreditativo)

.....

.....

.....

.....

Idiomas (se acompaña documento acreditativo)

.....

.....

.....

Otros datos de interés

.....

.....

.....

.....

Firma del solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión, a cumplir los requisitos de la presente convocatoria).

En, a de de 2001

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 123/2001, de 29 de mayo, en su Disposición Adicional Primera, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización, se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000.

Asimismo, el artículo 5.1 de la referida Orden faculta al Director General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, dentro del calendario de subastas para el año 2001 hecho público mediante Resolución de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de 22 de enero de 2001.

En cumplimiento del citado calendario, se procede a la convocatoria de subasta que se celebrará en el mes de julio de 2001, así como a determinar las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, y de conformidad con Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, esta Dirección General

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 123/2001, de 29 de mayo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo, 31 de mayo y 24 de noviembre de 2000, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 22 de enero de 2001, de esta Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 21 de septiembre de 2000, para la emisión de fecha 16 de octubre de 2000, de Bonos a tres años, cupón 5,60% anual y amortización el día 17 de mayo de 2004. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de mayo de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2001, para la emisión de fecha 20 de febrero de 2001, de Bonos a cinco años, cupón 5% anual y amortización el día 17 de julio de 2006. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de julio de 2002. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 11 de julio de 2000, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 322/2000, de 27 de junio, cupón 5,75% anual y amortización el día 14 de julio de 2010. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 14 de julio de 2002. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 14 de mayo de 1999, modificado mediante la Orden de 24 de marzo de 2000, las peticiones se formularán en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. La presentación de ofertas podrá ser efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 12 de julio de 2001, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

5. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 12 de julio de 2001 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 14 de mayo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, modificada parcialmente mediante las Ordenes de 24 de marzo y 31 de mayo de 2000.

6. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o, en su defecto, CCMTE, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen, al menos, el 50% del volumen adjudicado de la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

7. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

8. Fecha de desembolso de la Deuda: 17 de julio de 2001.

9. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 322/2000, de 27 de junio, y las Resoluciones de 21 de septiembre de 2000 y 22 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones cuya emisión se dispone tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán rea-